



RADICACIÓN: 008-2020-00435
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO: ELINA CECILIA BELLO DEAL C.C.32872.984

Informe Secretarial.

Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra ELINA CECILIA BELLO DEAL C.C.32872.984, junto memorial con el fin solicitar una correccion en el auto de fecha noviembre 24 de 2020.

Barranquilla, abril 21 de 2021.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el auto de fecha 24 de noviembre de 2020, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió el nombre de la parte demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, cuando lo correcto es ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA

En razon a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del auto de fecha 24 noviembre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el numeral 1 del auto de fecha 24 de noviembre de 2020., el cual quedará así:

Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA., quien actúa por conducto de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada ELINA CECILIA BELLO DEAL C.C.32872.984, mayor de edad y de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de \$16.425.438 contenido en el pagare a, allegado con los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3596ecb20c634b0eb7cc5f12f370949a55fd85dabba69c66a2ac6837ec33717e

Documento generado en 21/04/2021 04:54:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>